CONTRATO N° 23/2018.

CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) Nº 21/2018 "ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES PARA ESCUELAS Y COLEGIOS DEL DISTRITO DE ITAPÚA POTY. ID Nº: 346.689"

En la ciudad de Itapúa Poty - Itapúa , República del Paraguay a los trece del mes de agosto del año dos mil dieciocho, entre la MUNICIPALIDAD DE ITAPÚA POTY, en adelante **LA CONTRATANTE**, representado en este acto por intendente Municipal Sr MILCIADES RONALDO BENITEZ DÍAZ , con Cedula de Identidad Nº 1.327.671,y el Secretario General JOSE SETRINI VERÓN , con C.I.Nº, 2.805.879 con domicilio en Itapúa Poty, por una parte y por la otra la Empresa **MUEBLERIA SAN RAMÓN CON RUC N°.: 38687071-8** en adelante denominada **EL CONTRATISTA**, domiciliado en **MAYOR OTAÑO** representada en este acto por el señor Sr. FABIO RAMON BOGADO FARIÑA con C.I.N°. 3.868.071 en su carácter de Propietario; conviene en celebrar el presente **CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) Nº 17/2017 "ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES" CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) Nº 17/201** sujeto a las Cláusulas y condiciones que más abajo se establecen:

1. OBJETO

(CONTRATO DE ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES PARA LAS ESCUELAS Y COLEGIOS DEL DISTRITO DE ITAPUA POTY).

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.----------

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------

(a) El presente Contrato;----------

(b) La Resolución de Adjudicación;----------

(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.----------

(d) La Oferta y la lista de precios unitarios;----------

(e) Acta labrada en oportunidad de apertura de sobres y;----------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).----------

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 346689.- ----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051).----------

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA N° 21/2018 "CONTRATO DE ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES PARA LAS ESCUELAS Y COLEGIOS DEL DISTRITO DE ITAPUA POTY", convocado por la *UOC DE LA MUNICIPALIDAD DE ITAPUA POTY*. La adjudicación fue realizada según acto administrativo Resolución IM/SG N° 1141/2018.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.---

---

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	1	Silla estándar	San Ramón	Nacional	Unidad	4	148.000	592.000
2	2	Armario Bajo	San Ramón	Nacional	Unidad	19	1.784.000	33.896.000
3	3	Escritorio p/ profesor	San Ramón	Nacional	Unidad	4	1.500.000	6.000.000
							Precio total	40.488.000

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de_____ y el monto máximo es de_____

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de estos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; 6 de agosto esq. San Juan Bautista Itapúa Poty – Itapúa – Paraguay.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: EJECUTIVO MUNICIPAL.-

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben en dos (02) ejemplares, constituidos por dos (02) páginas, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Itapúa Poty República del Paraguay, a los trece días del mes de agosto de 2018.----------

MUNICIPALIDAD DE ITAPUA POTY • SECRETARIA GENERAL •

JOSE SETRINI VERON
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE ITAPUA POTY • INTENDENCIA •

MILCIADES RONALDO BENITEZ DÍAZ
INTENDENTE MUNICIPAL

Sr. FABIO RAMON BOGADO FARIÑA
MUEBLERIA SAN RAMÓN CON RUC N°.: 38687071-8

MUEBLERIA SAN RAMON
de: Fabio R. Bogado Fariña
Cel: 0981 - 301 795
Mayor Otaño - Itapúa - Py